



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 28 de Febrero del 2019

VISTO:

El Informe N° 026-2019-MPA-GAT de fecha 20 de Febrero del 2019, el Gerente de Administración Tributaria, reitera Expedición de Resolución Gerencial conforme a ley, para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 540-2018-GAJ-MPA de fecha 19 de Diciembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal relacionada con la Clausura Definitiva del Establecimiento Comercial BAR "JOHN LENNON", sugiriendo que se prosiga con los trámites necesarios para la aplicación de la sanción de cierre definitivo al establecimiento Comercial BAR "JOHN LENNON", en observancia de lo establecido en la Cláusula Novena de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM; debiendo ser oficializada dicha sanción a través del acto resolutivo pertinente.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; La Autoridad Municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye un peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinjan las normas del Sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones de las Municipalidades en materia de salubridad y salud regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes del ambiente; es que el Concejo Municipal en el marco de lo previsto en el artículo 40°, concordante con el artículo 9° numeral 8 del acotado cuerpo normativo, aprobó la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM, que Regula el Procedimiento de Cierre de Locales que Cuentan y no Cuentan con Licencia de Apertura de Establecimiento en la Provincia de Ayabaca y Distrito de Ayabaca, la cual establece en la Cláusula Novena LA CLAUSURA DEFINITIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS, entre otros motivos cuando se continúe ejerciendo actividad comercial pese a tener conocimiento de la IMPROCEDENCIA en su gestión de licencia, cuando se infrinjan normas de seguridad de Defensa Civil a pesar de haberse dado plazo para su levantamiento de observaciones.

Que, el propietario del Establecimiento en cuestión mediante escrito ingresado por la Oficina de Trámite Documentario con fecha 28 de Junio del 2017, solicita nulidad de verificación de establecimiento comercial y multa y apertura del Local, alegando que si tiene Licencia de Funcionamiento, la cual es de carácter definitivo; pretensión que es declarada improcedente por extemporánea, mediante Resolución Gerencial N° 181-2017-MPA-GM, la misma que fue notificada al Administrado con Carta N° 0114-2017-MPA-GAT, obrante a folios 91, persistiendo en el funcionamiento del Local, según la constatación efectuada por el área de Fiscalización con el apoyo de la policía Municipal y en presencia del Encargado del BAR JOHN LENNON, quien ha tomado conocimiento de la sanción que será acreedor por infringir las normas municipales, según el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-"A"

Que, de la revisión del Expediente, se advierte el Acta de Verificación de Establecimiento Comercial BAR JOHN LENNON, realizada el día 08 de Junio del 2017. De propiedad del Sr. Percy Salomón Soto Merino, constatándose que la Licencia de Funcionamiento conjuntamente con la Constancia de Defensa Civil están vencidas. Del mismo modo no cuenta con certificado de salud; asimismo se constató entre otras faltas el alto ruido, malos olores, ingreso de menores de edad, etc.

Que, con Informe N° 023-2018-MPA-GAT-SGF de fecha 13 de Diciembre del 2018, el Subgerente de Fiscalización, hace de conocimiento que el día 06 de Diciembre del 2018 se ha llevado a cabo la constatación del citado establecimiento comercial evidenciándose que el mismo se encuentra funcionando y/o ejerciendo su actividad comercial con normalidad, pese a que ha sido sancionado con cierre temporal y la imposición de una multa por infracción equivalente al 20% de la UIT, que hasta la fecha NO HA SIDO CANCELADA; más aún hasta la fecha no ha cumplido con sustentar el funcionamiento de su Local con la documentación exigida por el TUPA y Ordenanzas; en tal sentido concluye su informe sugiriendo que se dé la clausura definitiva del Establecimiento Comercial Bar "JOHN LENNON", dando el cumplimiento con ello a la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPA-CM.

Que, con Informe N° 75-2018-MPA-GAT de fecha 28 de Diciembre del 2018, la Gerente de Administración Tributaria, traslada a Gerencia Municipal toda la documentación del Expediente Administrativo, para los fines de Ley que correspondan.

Que, con Proveído de fecha 20 de Febrero del 2019, el Gerente Municipal pasa a Gerencia de Administración Tributaria, toda la documentación correspondiente para tomar decisiones.

Que, mediante el documento del visto de fecha 20 de Febrero del 2019, el Gerente de Administración Tributaria, reitera Expedición de Resolución Gerencial conforme a ley, para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM; la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Cierre de Locales que Cuenten y no Cuenten con Licencia de Apertura de Establecimiento en la Provincia y Distrito de Ayabaca, en la Cláusula Novena Cláusula Definitiva.

Que, con Proveído de fecha 26 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, pasa a Secretaria General, para que emita el acto administrativo pertinente que oficializa la clausura definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 01-2013-CM; Cláusula Novena.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, pudiendo ser entre otras, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura decomiso.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM, se regula el procedimiento de cierre de locales que cuentan y no cuentan con licencia de apertura de establecimiento en la Provincia de Ayabaca, la cual en la Cláusula Novena establece la clausura definitiva de locales comerciales por infracción de la normatividad sobre la materias, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria con el apoyo de la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Cuarto de la referida Norma Municipal, así como la Setima Disposición Transitoria de la Ordenanza aludida.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-"A"



ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR, definitivamente el Establecimiento Comercial BAR "JOHN LENNON", en aplicación a la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Cierre de Locales que Cuenten y no Cuenten con Licencia de Apertura de Establecimiento en la Provincia y Distrito de Ayabaca", en la Cláusula Novena Cláusula Definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución, con el apoyo de la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana conforme a lo señalado en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Establecimiento Comercial BAR "JOHN LENNON", para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

